



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Informe

Número:

Referencia: EX-2022-12512700-GDEBA-DGAMAMGP Anexo I

ANEXO I

Reglamento del Plan de Facilidades de Pago

Para cancelación de deudas relativas a tasas y multas impuestas por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires devengadas al 31 de diciembre de 2021.

Vigencia

Las disposiciones de la resolución que aprueba este “Reglamento de Facilidades de Pago” entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial. La solicitud de acogimiento para la adhesión al presente régimen se encontrará disponible en la página oficial del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires.

Alcance

Los Planes de Facilidades de Pago tendrá como destinatarias/os las/los Administradas/os inscriptas/os en el “Registro de Empresas MiPyMES”, dependiente de AFIP, que posean el “Certificado MiPyME” vigente.

Obligaciones incluidas

Podrán incluirse en los planes del presente Reglamento de regularización, las obligaciones contraídas por Multas y/o Tasas vencidas y devengadas al 31/12/2021, inclusive.

Requisitos:

a) Deberán revistar la condición de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para acogerse al Plan contando para ello con el Certificado MiPyME expedido por AFIP, vigente .

Aquellos sujetos que no posean el “Certificado MiPyME” vigente deberán acreditar el inicio del trámite de

inscripción en el “Registro de Empresas MiPyMES” al momento de la adhesión al Régimen, en cuyo caso el acogimiento revestirá el carácter de “condicional”, quedando supeditado a la obtención del respectivo certificado de forma definitiva.

b) Al momento del acogimiento al presente plan la /el Administrado no deberá contar con deuda corriente de tasas y /o multas del periodo en curso, pudiendo en ese caso acogerse al plan de facilidades permanente establecido por este Organismo.

Reducción de intereses y multas

El beneficio de reducción de intereses, resulta procedente respecto de las obligaciones de capita comprendidas en el presente Reglamento hasta el 31/12/2021 inclusive. Este beneficio de reducción de intereses operará para aquellas deudas que se abonen de contado en un solo pago, ya sea mediante depósito o transferencia bancaria en las cuentas pertenecientes a este Ministerio, estableciéndose una reducción del 50% de los intereses moratorios. Para aquellas deudas que se abonen en un plan de dos (2) a seis (6) cuotas, se establece una reducción del 25% de los intereses moratorios. Para las restantes planes que se formalicen entre seis (6) a doce (12) cuotas no se contempla reducción de intereses.

Cancelación mediante pago al contado

La cancelación de las obligaciones adeudadas que opten por el pago al contado se efectuará mediante depósito o transferencia bancaria.

Cantidad de Cuotas

1) Para deudas desde Pesos Cien Mil (\$ 100.000) hasta Pesos Trescientos Mil (\$300.000), hasta Tres (3) cuotas.

2) Para deudas desde Pesos Trescientos Mil Uno (\$ 300.001) hasta Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), hasta Seis (6) cuotas.

3) Para deudas desde Pesos Quinientos Mil Uno (\$ 500.001) hasta Pesos Ochocientos Mil (\$ 800.000), hasta Ocho (8) cuotas.

4) Para deudas desde Pesos Ochocientos Mil Uno (\$ 800.001) hasta Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000), hasta Doce (12) cuotas.

Características

a) Las cuotas se calcularán según lo mencionado en el Título “Cantidad de Cuotas”.

b) Las cuotas serán mensuales y consecutivas.

c) La tasa de interés de financiamiento será del 36% anual no acumulativo, hasta su efectivo pago, de conformidad con las previsiones de la Resolución OPDS N° 446/18.

d) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente al día de la solicitud de acogimiento al Plan de facilidades suscripto.

e) El vencimiento de la primera cuota será a los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.

f) Los sucesivos pagos deberán realizarse hasta el día diez (10) de cada mes. Los pagos posteriores al día del vencimiento establecido, devengarán un interés igual al establecido en el inciso c) de este apartado, calculado entre la fecha de vencimiento de la cuota y su efectivo pago.

Procedimiento

1-. Completar y enviar la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago a liquidaciondetasas@ambiente.gba.gob.ar El domicilio electrónico constituido de la/el administrada/o será el e-mail que denuncie al momento de acompañar la documentación pertinente, y el mismo tendrá el carácter de declaración jurada.

La solicitud de acogimiento a los Planes de pago deberá ser solicitada por la persona con competencia para ello, acreditándose respectivamente la personería correspondiente.

2-. Documentación:

- Solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de pago.
- Estatuto / Contrato Social.
- Copia del poder de representación, en caso de corresponder.
- Fotocopia de DNI del firmante.
- Documentación complementaria.

3-. Luego de recibir la documentación, la repartición elaborará el convenio junto con el plan de pago siendo remitido al administrada/o para su posterior suscripción.

4-. Firmado por el Director General de Administración, el Convenio se incorporará al expediente electrónico, notificándose al e-mail denunciado por la/el administrada/o.

5-. Con la notificación se adjuntará la boleta de pago correspondiente a la primer cuota.

Caducidad de los Planes

Los planes de facilidades de pago caducarán de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Bueno Aires, cuando se produzca alguno de los hechos que se indican a continuación:

1. Falta de ingreso de la primera cuota dentro de los diez (10) días de la notificación al e-mail denunciado de la firma del Convenio por parte del Director General de Administración.

2. 1) En los planes de hasta tres (3) cuotas la falta de pago de una (1) cuota, provoca la caducidad automática.

2. 2) En los planes de entre cuatro (4) a ocho (8) cuotas, la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas, provoca la caducidad automática.

2. 3) En los planes de entre nueve (9) y doce (12) cuotas la falta de pago de tres (3) consecutivas o alternadas, provoca la caducidad automática.

Operada la caducidad la deuda volverá a ser líquida y exigible. Devengando los intereses establecidos en la normativa correspondiente que se encuentre vigente.

Resolución de conflictos

Sin perjuicio del domicilio real de las partes, se conviene, para el supuesto de iniciarse acciones judiciales, la competencia y jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, desistiendo de todo otro fuero y jurisdicción.

